



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-01122
Decisión	Incorpora - ordena aviso – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora al expediente diligencia de citación para notificación personal enviada a la demandada **Ana Cecilia Sierra Tobón**, en la dirección aportada y con resultado positivo.

Consecuente con lo anterior, deberá la parte actora proceder con la notificación por aviso, tal como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, una vez venza el término de cinco (05) días para comparecer a notificarse, de no hacerlo y en la misma dirección a la que se le envió la citación para notificación personal.

Así mismo, se anexa citación personal enviada a la demandada Victoria Ortiz Arredondo en el correo electrónico informado y recibido el 15 de enero de 2022, sin embargo, no será tenida en cuenta ya que no cumple con lo establecido en la Sentencia C-420 de 2020, esto en vista que en la citación indica a la ejecutada que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días siguientes al envió del mensaje, siendo correcto a los dos siguientes de la recepción del mensaje.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que gestione nuevamente la notificación de la demandada subsanando el yerro anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f430b7c003089e2da267419403e1d75ab5c3a81f89a8b58873653fe5616fbe6**

Documento generado en 09/02/2022 12:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>